

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

02048

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Derecho de Seguros de la Universidad de Medellín, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 10606 del 28 de agosto de 2013, reconoció acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, a la Universidad de Medellín.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 7948 de 09 de septiembre de 2010, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Especialización en Derecho de Seguros de la Universidad de Medellín, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad de Medellín informa al Ministerio de Educación Nacional, que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 32 del 28 de junio de 2012, Acta No.1453, modificó el plan de formación del programa Especialización en Derecho de Seguros, consistente en variar el número de créditos académicos que pasa de 29 a 24.

Que la Universidad de Medellín solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación y modificación, consistente en variar el número de créditos académicos

COPY IN PROGRESS

Continuación de la Resolución

que pasa de 29 a 24, del programa Especialización en Derecho de Seguros ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.5.3.2.10.5, establece las condiciones de la modificación de los programas, y dentro del listado que requiere aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra la relacionada con la variación en el número de créditos académicos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.5.3.2.10.3 y 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar y modificar del registro calificado del programa Especialización en Derecho de Seguros de la Universidad de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar y modificar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín.
Denominación del programa:	Especialización en Derecho de Seguros
Título a otorgar:	Especialista en Derecho de Seguros
Sede del programa:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24
Duración:	2 semestres

ARTÍCULO 2.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- La institución deberá garantizar que el programa que se modifica mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

COPIA AUTÉNTICA

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS

COPIA VIGENTE